

Bogotá D.C. Junio 08 de 2021.

**SEÑOR:**

**JUEZ TREINTA Y TRES (33) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO DE BOGOTÁ D.C.**

**[j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

**RADICADO: 11001-41-89-033-2019-00370-00.**

**DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CHAPICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL. N.I.T. 860.078.212-0.**

**DEMANDADO: JORGE ANDRÉS ORTIZ PENAGOS. C.C. 1.032.424.565.**

**REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.**

ARTURO DANIEL LÓPEZ COBA, mayor de edad, domiciliado y residenciado de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como Curador *Ad Litem* del señor JORGE ANDRÉS ORTIZ PENAGOS, demandado dentro del proceso de la referencia, nombrado por su Despacho mediante Auto del día seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021), notificado el día siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el proceso ya identificado, notificado personalmente el día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021), dentro de los términos de Ley, contesto demanda y propongo excepciones de mérito o de fondo.

#### **A. CUESTIÓN PREVIA**

Como Curador *Ad Litem*, no me puedo pronunciar afirmando o negando hechos o pretensiones, lo anterior por no conocer el negocio causal que da origen a la creación del título ejecutivo que se cobra judicialmente.

#### **B. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

En relación con los hechos, se expresan las siguientes consideraciones.

**PRIMERO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y los documentos aportados al proceso.

**SEGUNDO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**TERCERO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**CUARTO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**QUINTO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**SEXTO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**SÉPTIMO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**OCTAVO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**NOVENO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

**DÉCIMO: NO ME CONSTA.** Es una manifestación que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso.

### **C. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En relación con las pretensiones:

**PRIMERA: NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

1.1. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

1.2. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

1.3. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

1.4. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

- 1.5. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.6. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.7. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.8. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.9. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.10. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.11. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.12. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.13. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.14. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.15. **NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

- 1.16. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.17. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.18. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.19. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.20. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.21. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.22. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.23. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.24. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.25. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.
- 1.26. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados

al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**1.27. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**1.28. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**1.29. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**1.30. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**SEGUNDA: NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**TERCERA: NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**3.1. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**3.2. NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

**CUARTA: NO ME CONSTA.** Es una pretensión que realiza el apoderado judicial de la parte actora, con base en la información y documentos aportados al proceso. A partir de la misma, el señor Juez de Instancia decidirá lo pertinente.

## **I. EXCEPCIONES**

Desconozco hechos que puedan configurar excepciones de mérito o de fondo que se puedan proponer u oponer a las pretensiones de la parte demandante, lo anterior por no conocer el negocio causal que da origen a la creación del título valor que se cobra judicialmente.

Dentro de este contexto, solicito al señor Juez, dar aplicación a lo normado en el inciso primero del artículo 282 del Código General del Proceso:

*Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

*Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.*

*Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes.*

*En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.*

*Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción. (Resaltado fuera de texto).*

## II. PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Téngase como tales, las que obran en el proceso.

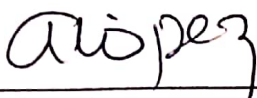
## III. NOTIFICACIONES

Las declaradas en el proceso de la referencia.

El apoderado judicial del demandante: el doctor LUIS ARMANDO FAJARDO RODRÍGUEZ: [luisarmando\\_fajardo@yahoo.com](mailto:luisarmando_fajardo@yahoo.com)

Del presente escrito se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14. Del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2021.

Del Señor Juez,



**ARTURO DANIEL LÓPEZ COBA**

c.c. 79.433.765 de Bogotá D.C.

T.P. 122.118 del Consejo Superior de la Judicatura.